

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/001803).

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"La Carta Magna compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (*art. 9.2*), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (*art. 40.1*).

Por su parte, la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, a través del *artículo 36.1 d)*, establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Además, el *artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía* contempla, como competencia específica de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, la coordinación de las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Para dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente y al mandato recogido en el *artículo 72 de la citada Ley 7/1985*, la Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, junto con las entidades locales de la provincia, han estipulado el desarrollo de políticas locales, de competencia provincial y ámbito de actuación diferenciado, orientadas al apoyo y financiación de proyectos de entidades del tercer sector. Dichos proyectos, que irán dirigidos a diferentes sectores de población, deberán tener vinculación directa con los programas y planes desarrollados desde las áreas competenciales de la Diputación.

En síntesis, la Diputación pretende ayudar y estimular, a través de la convocatoria anual de subvenciones, la labor que realizan las entidades sin ánimo de lucro de la provincia para mejorar la

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	1/88



calidad de vida en nuestra región, afianzando de esta forma el movimiento asociativo e incentivando las actividades que éste viene programando.

Se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el *Capítulo II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla*, así como a las contenidas en el *Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025*.

Es necesario destacar que el *artículo 39, 41 y 42 de las citadas Bases* engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renunciaciones y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria.

La articulación de las subvenciones recogidas en la convocatoria, tanto en sus términos y fines como en sus cuantías, están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para los años 2024-2025, aprobado el 19 de febrero de 2024, dando de esta forma cumplimiento al mandato legal establecido en el *artículo 8 de la Ley 38/2003 citada*.

La convocatoria que se pretende publicar cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el *artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; con los establecidos en el *artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación* (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la *L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

Por último, en relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en el *artículo 9.4 de la convocatoria* recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos (*Ley 39/2015 (artes. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art.18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art.30 del Reglamento que la desarrolla; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 44 de la Base de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025*).

En virtud de todo lo expuesto, atendiendo al informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, **PROPONGO:**

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	2/88





Que el Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, acuerde la aprobación de la **Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2. DESTINO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CAUSAS DE DESESTIMACIÓN.

ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LAS BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS. AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

ANEXOS:

ANEXO I. SOLICITUD.

ANEXO II. ACEPTACIÓN - REFORMULACIÓN.

ANEXO III. DESISTIMIENTO / RENUNCIA.

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	3/88



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Granada, pretende ayudar y estimular, a través de la convocatoria anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, la labor que realizan las entidades sin ánimo de lucro de la provincia para mejorar la calidad de vida en nuestra región, afianzando de esta forma el movimiento asociativo e incentivando las actividades que éste viene programando.

La *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Además, el artículo 10 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, permite a los municipios, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que no se vean afectadas las garantías de los ciudadanos.

Es necesario añadir que el artículo 51 de la *Ley 9/2016, de 27-12, de Servicios Sociales de Andalucía* contempla, como competencia específica de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, la coordinación de las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Cabe destacar que la *Ley 7/1985 citada anteriormente*, estipula en su artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de sus vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

A su vez, la *Ley 9/2016* ya mencionada, precisa en su artículo 5 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivo, entre otros, fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos económicos.

Por su parte, según lo estipulado en el artículo 25 de la *invocada Ley*, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de cooperación con la iniciativa privada, pudiendo los poderes públicos impulsar mecanismos para ello, especialmente con las entidades de iniciativa social.

En virtud de todo lo expuesto, la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro que se pretende realizar, es una de las formas que tiene la Diputación Provincial de Granada de relacionarse con las entidades del Tercer Sector vinculadas con el bienestar social, dando así cumplimiento al mandato establecido en la legislación vigente.

Por último, con la aprobación el 19 de febrero de 2024 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, se da cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto de las Subvenciones.

En esta convocatoria, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos o actividades, la Diputación Provincial de Granada y las entidades concurrentes, que forman parte del tejido asociativo de la provincia de Granada, pretende llevar a cabo todo un conjunto de políticas públicas locales relacionadas con los fines propios de cada una de las áreas que intervienen (deportes, cultura, educación, igualdad, juventud y bienestar social), y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar. Además, deberán contribuir a disminuir las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.

Los proyectos presentados deben enmarcarse en alguna de las Líneas establecidas por la Diputación, relacionadas con los objetivos de esta Corporación y de la Concertación Local.

1.2. Régimen Jurídico.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	4/88



Esta convocatoria de subvenciones se regulará en lo no establecido en la misma, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS, en adelante) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025; por la Ordenanza Reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación Provincial de Granada; por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para los años 2024-2025, así como por el resto de legislación que sea aplicable.

En relación a la protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en dicha materia.

ARTÍCULO 2.- DESTINO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CAUSAS DE DESESTIMACIÓN.

Los proyectos presentados estarán directamente relacionados con los fines propios de alguna de las delegaciones con competencias en las materias referidas de cada línea y tendrán que cumplir una o varias de las finalidades estratégicas de éstas:

2.1. Línea I Bienestar Social

2.1.1. Requisitos de valoración, Tabla 1, Criterio 1), Artículo 6.1.:

SUBLÍNEA A: PROYECTOS MUNICIPALES (HASTA 3 MUNICIPIOS) / SUBLÍNEA B: PROYECTOS PROVINCIALES / SUBLÍNEA E: PROYECTOS PROVINCIALES DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES:

Se apoyarán sólo aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables:

- a) Que contemplen en su proyecto la coordinación y colaboración, con uno o varios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Granada. Si tras la evaluación del proyecto se detectara que no se ha cumplido esta opción, una vez puntuada, se entenderá como incumplimiento por alteración del proyecto (artículo 12.e) y procederá el reintegro parcial, según la línea (artículo 12.1.h), de la cuantía subvencionada.
- b) Que se orienten a reducir la brecha digital mediante actividades de formación/información de administración electrónica para personas mayores u otros colectivos usuarios de servicios sociales.
- c) Que su objetivo sea la creación de grupos de autoayuda de personas mayores en relación a su salud, acompañamiento o actividades locales; o para otros colectivos en situación de exclusión social o vulnerabilidad acreditada.
- d) Que desarrollen actividades destinadas a fomentar la participación ciudadana en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios del área y que se desarrollen en red o colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro o Administraciones públicas.
- e) Que contribuyan al bienestar social y la calidad de vida de los municipios, mediante proyectos sociales que tengan como finalidad el desarrollo demográfico, evitar la despoblación rural, y fijar la población al territorio.
- f) Que sean innovadores y dispongan de redes sociales para la difusión de actividades y resultados.
- g) Que la entidad haya sido declarada de utilidad pública y se aporte documento justificativo.
- h) Que indiquen en el proyecto el alineamiento con unos/varios de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y que contemple alguna medida de sostenibilidad medioambiental (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

2.1.2. Requisitos de valoración, Tabla 2, Criterio 1), Artículo 6.2.:

SUBLÍNEAS C: POBLACIÓN MIGRANTE / SUBLÍNEA D: POBLACIÓN SIN HOGAR:

Se apoyarán sólo aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables:

- a) Que contemplen, en su proyecto la coordinación y colaboración con aquellos Centros de Servicios Sociales Comunitarios del ámbito territorial de los municipios donde se vaya a ejecutar el proyecto. Si tras la evaluación del proyecto se detectara que no se ha cumplido esta opción, una vez puntuada, se entenderá como incumplimiento por alteración del proyecto (artículo 12.e) y procederá el reintegro parcial estimado de un 50% de la cuantía subvencionada (artículo 12.1.g).
- b) Que disponga, y se acredite documentalmente, de personal técnico cualificado para las tareas descritas en el proyecto (equipo técnico y/o administrativo que desarrollará el proyecto en el territorio).

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	5/88





- c) Que contribuyan al bienestar social y la calidad de vida de los municipios, mediante proyectos sociales que tengan como finalidad el desarrollo demográfico, evitar la despoblación rural, y fijar la población al territorio.
- d) Que sean innovadores y dispongan de redes sociales para la difusión de actividades y resultados.
- e) Que la entidad haya sido declarada de utilidad pública y se aporte documento justificativo.
- f) Que tenga en cuenta alguna medida de sostenibilidad medioambiental (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

2.1.3. Criterios de desestimación:

SUBLÍNEA A: PROYECTOS MUNICIPALES (HASTA 3 MUNICIPIOS) / SUBLÍNEA B: PROYECTOS PROVINCIALES:

Se desestimarán aquellos proyectos que no estén directamente relacionados con materias competenciales del área, es decir:

- aquellos que no sean dirigidos a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos, especialmente las de aquellas con discapacidad y/o dependencia
- aquellos que no sean dirigidos al fomento de la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.

SUBLÍNEA C: PROYECTOS SUPRAMUNICIPALES PARA POBLACIÓN MIGRANTE:

Se desestimarán aquellos proyectos que no cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Que esté orientado a la atención específica (técnica, jurídica y administrativa) de la población migrante, con seguimiento, acompañamiento para facilitar la integración social en los municipios de residencia.
- Que se preste atención presencial en aquellos municipios con mayor incidencia de población migrante.
- Que se preste presencialmente en cuatro o más municipios y que éstos sean de menos de 20 mil habitantes.

SUBLÍNEA D: PROYECTOS SUPRAMUNICIPALES PARA POBLACIÓN SIN HOGAR:

Se desestimarán aquellos proyectos que no estén orientados a la atención social de personas/familias sin hogar, ni recursos económicos para hacer frente a necesidades habitacionales; que cuente con atención presencial en cuatro o más municipios y que éstos sean de menos de 20 mil habitantes.

SUBLÍNEA E: PROYECTOS PROVINCIALES DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES:

Serán desestimados aquellos proyectos que no acompañen el acuerdo/convenio firmado por las entidades de la agrupación referido en el artículo 3.b) o aquellos que no afecten a cuatro o más municipios y que éstos sean menores de 20 mil habitantes.

2.2. Línea II Igualdad

2.2.1. Requisitos de valoración, Tabla 1, Criterio 1), Artículo 6.1.:

TODAS LAS SUBLÍNEAS:

Se apoyarán en todas las sublíneas sólo aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables:

- a. Que promuevan cambios de actitud hacia los estereotipos y roles de género.
- b. Que redunden en prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- c. Que sean innovadores y propicien el uso responsable de las nuevas tecnologías.
- d. Que estén realizados mayoritariamente con el esfuerzo voluntario de las personas que integran la entidad.
- e. Que incorporen medidas de sostenibilidad medioambiental.

2.2.2. Criterios de desestimación:

SUBLÍNEA A. PROYECTOS PROMOCIÓN PARTICIPACIÓN:

Se desestimarán aquellos proyectos que no estén orientados a la promoción de la participación de las mujeres, y/o a la mejora de su calidad de vida; y/o al trabajo en red entre asociaciones, participación en consejos de igualdad, federaciones, etc.

SUBLÍNEA B. PROYECTOS SECTORIALES:

Se desestimarán aquellos proyectos que no cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	6/88



Que estén orientados a los ámbitos COEDUCATIVO, EMPLEABILIDAD, SALUD, HISTORIA/CULTURA CONTRIBUTIVA, SEGREGACIÓN Y BRECHAS DE GÉNERO, CONCILIACIÓN, VIOLENCIA DE GÉNERO. Que incorporen un diagnóstico diferencial por razón de género, explicando claramente la situación, el sector o ámbito sobre el que trata el proyecto, aportando datos desagregados por sexo, así como cualquier información cuantitativa o cualitativa.

SUBLÍNEA C. PROYECTOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DIRECTA:

Se desestimarán aquellos proyectos que no cumplan los siguientes requisitos:
Que estén orientados a prestar atención directa e intervención con víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos; o colectivos vulnerables a la discriminación por razón de género.
Que presenten un diagnóstico certero, una previsión del impacto, así como una metodología de intervención basada en el género como categoría de análisis e intervención social.

2.3. Línea III Juventud

2.3.1. Requisitos de valoración, Tabla 1, Criterio 1), Artículo 6.1.:

TODAS LAS SUBLÍNEAS.

Se apoyarán sólo aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables:

- Estar diseñado, ejecutado y evaluado en una parte importante por jóvenes de entre 14 y 30 años que integran la entidad, actuando de forma voluntaria.
- Contribuir claramente al empoderamiento de la población juvenil en la resolución de sus propios problemas, necesidades y fomentar sus competencias y autonomía.
- Promover la participación activa de jóvenes en la toma de decisiones, reforzando la participación y el liderazgo de las personas jóvenes en la vida cultural, social, política y económica del municipio y/o provincia.
- Llevar a cabo actividades dirigidas a mejorar su calidad de vida, que mejoren y apoyen su empleabilidad, aprovechando sinergias y/o recursos de administraciones, entidades, etc.
- Estimular el trabajo en red, solidario, comprometido y que fomenten las relaciones entre el movimiento asociativo de la provincia.
- Transferir y comunicar con otros espacios (institucionales, sociales), programas/ actividades intergeneracionales o programas de la propia área de Juventud.
- Ser innovador y/o incorporar las redes sociales digitales, así como, que propicien el uso y participación cívica y responsable de las mismas.
- Tener en cuenta alguna medida de sostenibilidad medioambiental (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

2.3.2. Criterios de desestimación:

TODAS LAS SUBLÍNEAS:

Se desestimarán aquellos proyectos/actividades que no estén dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años o que no afecten, se desarrollen o beneficien directamente a jóvenes de la provincia de Granada. También a aquellos no relacionados con la sublínea por la que se presentan.

2.4. Línea IV Deportes

2.4.1. Requisitos de valoración, Tabla 1, Criterio 1), Artículo 6.1.:

Se apoyarán sólo aquellos proyectos que cumplan con una o varias de estas características puntuables:

- Proyectos que favorezcan y promuevan el asociacionismo deportivo.
- Estar enfocados a la realización de Actividades Deportivas como fomento del turismo activo.
- Estar orientados a personas en exclusión social.
- Estar dirigidos a personas con necesidades especiales y que fomenten el deporte inclusivo, o actividades enfocadas a incrementar la autonomía de las personas mayores.
- Estar dirigidos a la organización de actividades deportivas que fomenten, de forma prioritaria, la integración en el deporte de la mujer.
- Favorecer, a través de sus actuaciones, el freno a la despoblación en los municipios de la provincia.
- Tener en cuenta alguna medida de sostenibilidad medioambiental (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	7/88





2.4.2. Criterios de desestimación:

Se desestimarán aquellos proyectos que no cumplan ninguna de las características del siguiente punto.

2.5. Línea V Cultura y Educación

2.5.1. Requisitos de valoración, Tabla 1, Criterio 1), Artículo 6.1.:

TODAS LAS SUBLÍNEAS:

Se apoyarán sólo aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables:

- a) Fomentar la creatividad y originalidad en el ámbito cultural.
- b) Estar diseñado de forma participativa de manera que las personas y entidades beneficiarias tengan un papel protagonista.
- c) Favorecer el acceso de la actividad cultural en el medio rural.
- d) Ser innovador y/o incorporar las redes sociales para propiciar la participación de la ciudadanía.
- e) Estar dirigido a la organización de actividades culturales que fomenten, de forma prioritaria, la visibilización de las mujeres en la cultura.
- f) Tener en cuenta alguna medida de sostenibilidad medioambiental (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).
- g) Para proyectos de la sublínea C: promover la creación musical de Granada mediante repertorio donde predominen las composiciones de autoría granadina.

2.5.2. Criterios de desestimación:

SUBLÍNEA A PROYECTOS LOCALES O COMARCALES Y SUBLÍNEA B PROYECTOS PROVINCIALES:

Se desestimarán aquellos proyectos que no estén directamente relacionados con las materias competenciales de la Delegación, como son:

- | | | |
|--|---------------------|-------------------------|
| 1. Visitas culturales. | 2. Artes escénicas. | 3. Música. |
| 4. Artes audiovisuales. | 5. Artes plásticas. | 6. Patrimonio cultural. |
| 7. Animación a la lectura. 8. Publicaciones de contenido cultural. | | |

SUBLÍNEA B: PROYECTOS PROVINCIALES.

Se desestimarán aquellos proyectos que no justifiquen su carácter provincial en los apartados de Descripción y Actividades del Anexo I-Solicitud, debiendo comprender la celebración de actividades culturales al menos en un municipio por comarca.

SUBLÍNEA A Y B:

Se desestimarán aquellos proyectos presentados por entidades que no sean de carácter cultural cuestión que se verificará atendiendo a la clasificación de la entidad en el registro correspondiente y en sus estatutos.

SUBLÍNEA C: CONCIERTOS DE MÚSICA RELACIONADOS CON LA MANIFESTACIÓN FESTIVA DE LA SEMANA SANTA.

Se desestimarán aquellos proyectos:

que no pretendan cofinanciar conciertos de Semana Santa ya sea en el ámbito de las marchas procesionales o fuera de él.
que no sean cofradías y hermandades constituidas como entidad sin ánimo de lucro según el artículo 3.a).
que contemplen otros gastos diferentes a la contratación de bandas musicales de la provincia de Granada.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado, que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la provincia de Granada, siempre que vayan a realizar actividades o proyectos, desarrollados fundamentalmente en y para la provincia, y que, por último, dichos proyectos estén relacionados con las líneas de trabajo y los requisitos y características indicados en el artículo 2.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	8/88





En cualquier caso, la entidad deberá indicar el representante legal con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona jurídica, correspondan a la entidad, según sus estatutos, ante esta convocatoria. No podrá disolverse la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

b) Podrán presentarse varias entidades que, aún careciendo de personalidad jurídica como agrupación, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención (Artículo 11, LGS). En el supuesto de concurrir dicha situación, deberá constar este hecho expresamente en el apartado correspondiente del Anexo I-Solicitud y aportar la documentación acreditativa siguiente:

- Convenio/Acuerdo entre las entidades, indicando los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, el porcentaje del importe de subvención (o las partidas) que gestionará cada uno de ellas. Se adjuntará a la documentación del expediente.

Condiciones:

- Todas las entidades de la agrupación deberán tener sede en la provincia de Granada.
- Una de ellas, será la representante de la agrupación y única solicitante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.
- Aquellas entidades participantes en una agrupación no podrán ser solicitantes ni parte de otra agrupación en otras solicitudes de cualquier línea o sublínea.

Se podrá tener en cuenta la documentación acreditativa de cualquier entidad de la agrupación que forme parte de dicho acuerdo colaborativo como justificante para el baremo de criterios.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Las solicitudes de las entidades interesadas se formularán según el **modelo Anexo I-Solicitud de la línea por la que se opte (Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Deportes o Cultura y Educación)**, descargable en la web de la Convocatoria, como toda la información sobre la misma:

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2025-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>

Una vez descargado, cumplimentado y firmado con el certificado electrónico del representante legal, se accederá a la sede electrónica (ver Artículo 4.4.).

Localizado el procedimiento adecuado e iniciado el trámite, se deberá incorporar el Anexo I-Solicitud firmado junto con la documentación necesaria (artículo 5.1.), quedando constancia así de su solicitud en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

4.1.2. En la presente convocatoria cada entidad o cualquier miembro de una agrupación de entidades sólo podrá presentar un único proyecto a esta convocatoria.

4.1.3. Serán desestimadas las solicitudes de aquellas entidades:

- a) cuyo proyecto no esté destinado a la finalidad de la línea por la que concurre (Artículo 2).
- b) que presenten más de una solicitud o, formando parte de una agrupación, presenten una solicitud en otra línea o sublínea.
- c) las que no se presentarán a través de sedes electrónicas.
- d) las que se presenten por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la que se indica en el artículo 3.
- e) las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento administrativo.
- f) que, a fecha de la propuesta de concesión, tengan pendientes justificaciones de convocatorias anteriores.

4.1.4. No se podrá incorporar la solicitud a otros expedientes que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la sede electrónica. En dicho caso, la solicitud o la documentación incorporada podrá no ser entendida como relativa a esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	9/88





Según lo previsto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015 así como en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación ya citada anteriormente, la ciudadanía, en sus relaciones con la Diputación Provincial de Granada, tiene derecho a no aportar documentos que se encuentren en poder de la misma y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden. Para hacer efectivo dicho derecho, será imprescindible indicar en el Anexo I-solicitud la convocatoria, el año y el procedimiento administrativo donde se aportó la documentación.

4.1.5. Datos bancarios: toda entidad sin ánimo de lucro que concurra por primera vez a esta convocatoria o que, habiendo sido beneficiaria en convocatorias anteriores, haya modificado algún aspecto de sus datos bancarios (alta, modificación o baja), podrá comunicarlo, en cualquier momento, mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica de alta de datos bancarios (ADB), así como mediante certificación de la entidad bancaria que indique el número de cuenta que se debe utilizar en sus relaciones con la Diputación Provincial de Granada

4.2. Plazo de Presentación.

Una vez aprobada la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro, **el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación Provincial de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Para las entidades solicitantes, según lo estipulado en el artículo 35.B.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025 y en el artículo 24.7. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será suficiente la aportación de una declaración responsable, ya incluida en el Anexo I-Solicitud, como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. y 13.3. de la LGS para poder ser beneficiaria de subvenciones.

4.4. Acceso a la Sede Electrónica.

La solicitud se ha de presentar de forma telemática, tal como establece el artículo 4.1. de la convocatoria, en la sede electrónica de la Diputación de Granada cuya dirección-web es: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>. Para que surta los efectos oportunos:

a) la entidad sólo podrá identificarse mediante el certificado electrónico de entidad (no habrá posibilidad de acceso mediante usuario y contraseña) e iniciar el trámite sólo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y exclusivamente en procedimientos relativos a esta convocatoria:

Itinerario en la web de la sede electrónica:

Trámites > Ayudas y Subvenciones > (buscar el procedimiento elegido de entre):

- > "**Subvenciones Bienestar Social para Asociaciones**" (que genera expediente 2025/SBS_01)
- > "**Subvenciones Igualdad para Asociaciones**" (2025/SIG_01)
- > "**Subvenciones Juventud para Asociaciones**" (2025/SJU_01)
- > "**Subvenciones Deportes para Asociaciones**" (2025/SDE_01)
- > "**Subvenciones Cultura y Educación para Asociaciones**" (2025/SCU_01)

b) Sólo se tendrán en cuenta, las solicitudes y documentos aportados por las entidades en la sede electrónica a través de los procedimientos especificados y durante los días habilitados para la presentación de documentos en cada fase. Aquellas solicitudes o documentos presentados en otros procedimientos electrónicos -como Presentación de Escritos (PES), Avisos, Quejas y Sugerencias (AQS), etc-, serán incorporados de oficio en el expediente electrónico correspondiente o se procederá a la iniciación del procedimiento administrativo pertinente.

c) En los casos en que la entidad no estuviera de alta en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, o estándolo, hubiera tramitado la solicitud en otros registros electrónicos habilitados de otras administraciones públicas, se procederá de oficio al alta de la Entidad en la sede electrónica de la Diputación de Granada y al procedimiento electrónico según su solicitud; y si la entidad ya estuviera de alta en sede electrónica, sólo se procederá de oficio al alta en el procedimiento electrónico correspondiente a su solicitud. En todos los casos, se entenderá que el correo electrónico indicado en la solicitud lo será para recibir avisos de las comunicaciones que se puedan realizar desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada para requerir documentación u otras.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la entidad ("CARPETA CIUDADANA > mi carpeta**") de la sede electrónica, al que puede dirigirse e incorporar documentación en cualquier momento del procedimiento.**

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	10/88





d) En cualquier instante posterior al inicio del trámite, la incorporación de documentación en las diferentes fases del procedimiento administrativo (subsanciones, requerimientos, Anexos, alegaciones, justificaciones, etc) se ha de realizar en el único expediente abierto.

e) La entrega de documentación en otros procedimientos abiertos sin referencia alguna (por ejemplo, una factura sin más) no se tendrá en cuenta, al no poder localizar el procedimiento en el que se entrega la documentación. Para incorporar de oficio cualquier documentación presentada en otros procedimientos abiertos diferentes a los propios de esta convocatoria, la entidad debe hacer referencia a la convocatoria, año que motiva la entrega de documentación y al procedimiento, según lo ya determinado en el art. 4.1 4 de la convocatoria.

f) En el supuesto de iniciar el trámite o presentar la solicitud inicial de una entidad una persona física mediante su certificado electrónico personal como representante habilitado y registrado en la sede electrónica, para poder dar validez a la documentación presentada, se requerirá la documentación que le confiere capacidad jurídica para presentar solicitudes en nombre de dicha entidad (como apoderamiento para estos trámites que le hayan otorgado los órganos competentes de la entidad).

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LAS BENEFICIARIAS.

Las **entidades solicitantes** deberán:

1. Presentar la Solicitud mediante Anexo I - Solicitud, y declarar, en el apartado al efecto, la recepción de otras subvenciones que financien la misma actividad o parte de ella. Junto con la solicitud deberán presentar toda aquella documentación acreditativa de la entidad (NIF de la entidad, DNI del representante legal, estatutos, acta de constitución o de modificación de cargos) siempre que hayan sufrido cambios con respecto a las últimas presentadas. En todo caso, se indicará en qué año, la convocatoria y el procedimiento administrativo en el que se presentó la documentación acreditativa válida que no adjuntan nuevamente, a la que se refiere el último párrafo del artículo 4.1.
2. Aportar, si procede, la documentación requerida para subsanar su solicitud.

Además, las **entidades beneficiarias** estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones
2. Publicitar las actividades y justificarlas gráficamente para dar el carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

a) Toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas deberá incluirse el **logotipo oficial de la Diputación Provincial de Granada** (disponible en la web de la convocatoria) y el siguiente texto: **"Programa provincial de apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro. Proyecto cofinanciado por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2025"**. Cuando por espacio o por el soporte no sea posible, al menos contendrá el **logotipo oficial de la Diputación Provincial de Granada** y la frase: **"Proyecto Cofinanciado 2025"**.

b) Tipos de Medidas:

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se hubiera incumplido la obligación de publicitar la subvención por parte del beneficiario y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la LGS pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley ya citada. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	11/88





Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

3. Presentar durante la justificación acreditación documental de la visibilización del financiador en las actividades o documentos del proyecto. El incumplimiento de dicha obligación, otorgará potestad a la Diputación Provincial de Granada para iniciar un expediente de reintegro, según recoge el artículo 14 de la convocatoria.

En el supuesto de concurrir circunstancias sobrevenidas que impliquen modificaciones del proyecto o que ocasionen la presentación de una solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y/o de justificación, se deberá atender a lo estipulado en el artículo 12 de la convocatoria.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

En relación con los proyectos o actividades que se presenten, deberán ser desarrollados fundamentalmente en la provincia de Granada o estar dirigidos a la ciudadanía de municipios pertenecientes a la citada provincia.

6.1. Criterios para la valoración de proyectos para todas las líneas, excepto para las sublíneas C y D de la Línea I de Bienestar Social.

TABLA 1: CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO	PUNTOS
1) Complementariedad e idoneidad del proyecto en relación con los objetivos de la Diputación Provincial de Granada y el Convenio Marco de "Concertación Local". Se priorizarán actividades que desarrollen un carácter integral. El contenido/actuaciones, objetivo/s del proyecto tienen relación con los contenidos de la línea seleccionada (según Artículo 2) 5 puntos por cada apartado de la línea seleccionada	Hasta 25 puntos
2) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres (ver Guía de Género en la web).	Hasta 10 puntos
en todas las fases del proyecto:	10
en algunas de las fases del proyecto:	5
3) Pertenencia a Federaciones, Consejos o cualquier modelo de organización de agrupación de asociaciones (indicarlo en Anexo I Solicitud y aportar doc. acreditativa).	5 puntos
4) Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.	Hasta 17 puntos
Si la aportación supera el 55% del importe solicitado:	17
Si la aportación está entre el 35% y 55% del importe solicitado:	14
Si la aportación está entre el 22% y el 34% del importe solicitado:	10
Si la aportación está entre el 15% y 21% del importe solicitado:	5
5) Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, las personas destinatarias del proyecto y presupuesto total del mismo (se valora con la información del Anexo I - Solicitud):	Hasta 25 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados:	25
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	16
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	8
El presupuesto previsto no es coherente ni equilibrado en los aspectos mencionados:	0
6) Impacto directo del proyecto: nº de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 9 puntos
Más de 180 beneficiarios/as:	9
Entre 121 y 179 beneficiarios/as:	8
Entre 71 y 120 beneficiarios/as:	6
Entre 31 y 70 beneficiarios/as:	4
Menos de 31 beneficiarios/as:	2
7) Impacto indirecto del proyecto: media de población de los municipios destinatarios del proyecto (datos de la concertación local 2024-25).	Hasta 9 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	12/88





Menos de 2.500 habitantes:	9
Entre 2.501 y 5.000 habitantes:	7
Entre 5.001 y 9.999 habitantes:	5
Entre 10.000 y 20.000 habitantes:	3
Más de 20.000 habitantes:	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100 PUNTOS

6.2. Criterios para la valoración de proyectos de la Línea I de Bienestar Social: sublíneas C y D.

TABLA 2: CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO	PUNTOS
1) Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la Diputación Provincial de Granada priorizando actividades de carácter integral. El contenido/actuaciones, objetivo/s del proyecto, tienen relación con los contenidos de la línea seleccionada (según Artículo 2.1. Línea I Bienestar Social – Sublínea C y D) 5 puntos por cada apartado de la línea seleccionada	Hasta 20 puntos
2) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres (ver Guía de Género en la web)	Hasta 7 puntos
en todas las fases del proyecto:	7
en algunas de las fases del proyecto:	3
3) Pertenencia a Federaciones, Consejos o cualquier modelo de organización de agrupación de Asociaciones (indicarlo en Anexo I Solicitud y aportar doc. acreditativa).	3 puntos
4) Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.	Hasta 17 puntos
Si la aportación supera el 55% del importe solicitado:	17
Si la aportación está entre el 35% y 55% del importe solicitado:	14
Si la aportación está entre el 22% y el 34% del importe solicitado:	10
Si la aportación está entre el 15% y 21% del importe solicitado:	5
5) Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo (se valorará con la información incorporada en el Anexo I - solicitud):	Hasta 20 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados:	20
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	15
El proyecto guarda coherencia y equilibrio sólo en algunos de los aspectos mencionados:	5
El presupuesto previsto no es coherente ni equilibrado en los aspectos mencionados:	0
6) Impacto Directo del proyecto: nº de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 13 puntos
Más de 1.000 beneficiarios/as:	13
Entre 750 y 999 beneficiarios/as:	11
Entre 500 y 749 beneficiarios/as:	9
Entre 250 y 499 beneficiarios/as:	5
Entre 50 y 249 beneficiarios/as:	3
7) Impacto indirecto del proyecto: nº de centros de Servicios Sociales Comunitarios con los que se colabora en las actuaciones del proyecto.	Hasta 10 puntos
Entre 9 y 14 centros de Servicios Sociales Comunitarios:	10
Entre 5 y 8 centros de Servicios Sociales Comunitarios:	6
8) Idoneidad en el impacto: adecuación del proyecto al perfil del tipo de beneficiario, al objeto del proyecto, a las características demográficas y territoriales de los Centros de Servicios Sociales elegidos.	Hasta 10 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100 PUNTOS

6.3. Dotación económica y distribución de créditos por líneas según la puntuación obtenida.

6.3.1. LÍNEA I BIENESTAR SOCIAL. DOTACIÓN TOTAL: 392.000 €

- **SUBLÍNEA A: PROYECTOS LOCALES A DESARROLLAR EN UNO O HASTA TRES MUNICIPIOS**

Dotación 80.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **2.000 €**

- **SUBLÍNEA B: PROYECTOS MUNICIPALES (HASTA 3 MUNICIPIOS) O PROVINCIALES**

Dotación 192.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **7.000 €**

- **SUBLÍNEA C: PROYECTOS SUPRAMUNICIPALES / PROVINCIALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS MIGRANTES** (en colaboración con las intervenciones sociales de los Servicios Sociales

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	13/88





Comunitarios de la zona para reducir la vulnerabilidad social y los factores de riesgo de exclusión social residentes en los municipios).

Dotación 65.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **18.000 €**

- **SUBLÍNEA D: PROYECTOS SUPRAMUNICIALES / PROVINCIALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR** (en colaboración con las intervenciones sociales de los Servicios Sociales Comunitarios de la zona para reducir la vulnerabilidad social y los factores de riesgo de exclusión social residentes en los municipios).

Dotación 15.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **15.000 €**

- **SUBLÍNEA E: PROYECTOS PROVINCIALES DE AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES**

Dotación 40.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **15.000 €**

Reglas de asignación de subvención de la Línea I:

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y existiera **remanente**, éste se añadirá a las sublíneas restantes de forma proporcional a la dotación inicial de las sublíneas.

b) **La subvención mínima** a conceder en cualquier sublínea **no será inferior a 400 € o al importe solicitado**, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
98-100 puntos	100 %
93-97 puntos	90 %
88-92 puntos	85 %
83-87 puntos	80%
78-82 puntos	70%
73-77 puntos	65%
68-72 puntos	60%
63-67 puntos	55%
59-62 puntos	50%
55-58 puntos	45%
50-55 puntos	40%

6.3.2. LINEA II IGUALDAD. DOTACIÓN TOTAL: 200.000 €

- **SUBLÍNEA A: PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN**

Dotación 130.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **1.500 €**

- **SUBLÍNEA B: PROYECTOS SECTORIALES**

Dotación 50.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **1.200 €**

- **SUBLÍNEA C: PROYECTOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN DIRECTA**

Dotación 20.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **3.500 €**

Reglas de asignación de subvención de la Línea II:

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y existiera **remanente**, éste se añadirá a la sublínea restante.

b) **La subvención mínima** a conceder en la **Sublínea A no será inferior a 600 €** o al importe solicitado, si éste fuera menor; en la **Sublínea B no será inferior a 500 €** o al importe solicitado, si fuera menor; y, por último, en la **Sublínea C no será inferior a 1.000 €** o al importe solicitado, si fuera menor.

c) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	SUBLÍNEA A	SUBLÍNEA B	SUBLÍNEA C
	SE CONCEDERÁ EL 100% DE LO SOLICITADO HASTA UN MÁXIMO DE		

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	14/88





90-100 puntos	1.500,00 €	1.200,00 €	3.500,00 €
80-89 puntos	1.300,00 €	1.100,00 €	3.000,00 €
70-79 puntos	1.200,00 €	950,00 €	2.500,00 €
60-69 puntos	1.000,00 €	800,00 €	2.000,00 €
55-59 puntos	800,00 €	650,00 €	1.500,00 €
50-54 puntos	600,00 €	500,00 €	1.000,00 €

6.3.3. LÍNEA III JUVENTUD. DOTACIÓN TOTAL: 50.000 €

- **SUBLÍNEA A:** APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD.

Dotación 15.000 €

Cuantía máxima a solicitar **1.000 €**

- **SUBLÍNEA B:** APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA (Conjunto de actividades con una finalidad más allá de la ejecución de una actividad).

Dotación 20.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **2.000 €**

- **SUBLÍNEA C:** APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER NACIONAL / INTERNACIONAL.

Dotación 6.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **3.000 €**

- **SUBLÍNEA D:** FESTIVALES DE AMPLIA REPERCUSIÓN MEDIÁTICA Y CON MAS DE 5.000 ASISTENTES

Dotación 9.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **4.500 €**

Reglas de asignación de subvención de la Línea III:

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y existiera **remanente**, éste se añadirá en el siguiente orden: 1º a la sublínea B, 2º a la sublínea A, 3º a la sublínea C, y por último a la sublínea D.

b) **La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 1.000 €** o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA
96-100 puntos	100%
91-95 puntos	95%
86-90 puntos	85%
81-85 puntos	80%
76-80 puntos	75%
71-75 puntos	70%
66-70 puntos	65%
61-65 puntos	60%
56-60 puntos	55%
50-55 puntos	50%

6.3.4. LÍNEA IV DEPORTES. DOTACIÓN TOTAL: 170.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **10.000 €**

Reglas de asignación de subvención de la Línea IV:

a) **La subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 400 €** o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

b) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA
98-100 puntos	100% hasta un máximo de 10.000 €
93-97 puntos	90% hasta un máximo de 9.000 €
88-92 puntos	80% hasta un máximo de 8.000 €

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	15/88





83-87 puntos	70% hasta un máximo de 7.000 €
78-82 puntos	60% hasta un máximo de 6.000 €
73-77 puntos	50% hasta un máximo de 4.000 €
68-72 puntos	40% hasta un máximo de 3.500 €
63-67 puntos	35% hasta un máximo de 3.000 €
59-62 puntos	30% hasta un máximo de 2.500 €
55-58 puntos	25% hasta un máximo de 2.000 €
50-54 puntos	20% hasta un máximo de 1.250 €

6.3.5. LINEA V CULTURA Y EDUCACIÓN, DOTACIÓN TOTAL: 225.000 €

SUBLÍNEA A: PROYECTOS LOCALES Y COMARCALES

Dotación 95.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **2.500 €**

SUBLÍNEA B: PROYECTOS PROVINCIALES

Dotación 30.000 €

Cuantía máxima a solicitar: **8.000 €**

SUBLÍNEA C: CONCIERTOS DE MÚSICA RELACIONADOS CON LA MANIFESTACIÓN FESTIVA DE LA SEMANA SANTA

Dotación 100.000 €

Cuantía máxima a solicitar: 3.000 €

Reglas de asignación de subvención de la Línea V:

- a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y existiera **remanente**, éste se añadirá en el siguiente orden: 1º a la sublínea A; 2º a la sublínea B y, por último, a la sublínea C.
- b) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	SUBLÍNEA A	SUBLÍNEA B	SUBLÍNEA C
	SE CONCEDERÁ EL 100% DE LO SOLICITADO HASTA UN MÁXIMO DE		
90-100 puntos	2.500,00 €	8.000,00 €	3.000,00 €
80-89 puntos	1.800,00 €	7.000,00 €	2.500,00 €
70-79 puntos	1.400,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
60-69 puntos	1.000,00 €	5.000,00 €	1.500,00 €
50-59 puntos	600,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €

6.4. Criterios aplicables en el caso de existir igual puntuación y remanentes.

Una vez valorados los proyectos presentados según cada línea (o sublínea, en su caso), en el supuesto de existir igual puntuación en dos o más proyectos, se tendrá en cuenta, en primer lugar, aquel proyecto con la valoración mayor en el criterio 5; de persistir el empate, se aplicará la misma regla al criterio 1; si continúa la misma puntuación, se tendrán en cuenta por orden, el criterio 6, y sucesivamente, el criterio 2, el criterio 3, el criterio 4 y, por último, el criterio 7. En caso de igualdad en todos los criterios, se otorgará mayor valoración a aquella ubicada en el municipio con menor población. Si persistiese la igualdad, la entidad de mayor antigüedad en el Registro Nacional de Asociaciones y en el Registro Andaluz de Asociaciones tendrá preferencia.

La última entidad propuesta será aquella que se le pueda asignar el 100% de la cuantía a subvencionar.

ARTÍCULO 7.- PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

7.1. Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria inicial:

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	16/88





DELEGACIÓN	P. PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia – Bienestar Social	130 23107 48901	392.000,00 €
Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia – Igualdad	221 23143 48901	200.000,00 €
Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud – Juventud	221 23152 48900	50.000,00 €
Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas – Deportes	161 34115 48003	170.000,00 €
Delegación de Cultura y Educación – Cultura y Educación	211 33411 48000	225.000,00 €
	TOTAL	1.037.000,00 €

En virtud de lo establecido en el punto 5.2. del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para los años 2024 y 2025, estas previsiones de dotación económica están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo, por tanto, verse modificadas las cantidades estimadas. Dicha situación podrá producirse siempre que la ampliación y disponibilidad de crédito se realice en un momento anterior a la valoración de las solicitudes.

7.2. Límites y condiciones de financiación.

- La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto, no pudiendo la cuantía solicitada, además, exceder de los máximos establecidos por cada línea y/o sublínea. Se deberá solicitar un único proyecto en la línea o sublínea que más se adecúe al objeto de la misma.
- La entidad beneficiaria aportará, al menos, el 10% del coste total del proyecto. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante cualquier recurso financiero de la entidad (cuotas, actividades propias, los gastos de costes indirectos (art. 11.2.d) de la convocatoria); los gastos de infraestructuras en uso para la actividad y la aportación al proyecto de otros financiadores).
- La financiación externa debe incluirse en el coste total del proyecto únicamente cuando esté concedida o asegurada. Dicha financiación se puntuará según corresponda y formará parte de la justificación de la subvención que se realice posteriormente. En la reformulación podrá reducirse la aportación de la entidad (externa o propia) en el mismo porcentaje en el que se hubiera reducido la cuantía solicitada con la cuantía propuesta posteriormente.
- En todo caso, tendrá que ser justificado el 100% del coste total del proyecto.
- Los proyectos admitidos se subvencionarán en función de la valoración técnica de los mismos, apoyándose ésta en la baremación concretada en el art. 6.3 desarrollado anteriormente. Se concederá un porcentaje sobre la cantidad solicitada según el intervalo que corresponda por la puntuación obtenida. Se irán subvencionando los proyectos por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito.
- En ningún caso, la aportación económica a cada entidad solicitante podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados a ésta, supere el coste de la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en esta convocatoria serán:

1.- un **órgano instructor**, que recaerá sobre la persona titular de la Dirección General de la Delegación competente en materia de Bienestar Social o, en caso de ausencia, sobre la persona titular de la Jefatura de los Servicios Sociales Comunitarios. Será el órgano competente para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	17/88





2.- Una **Comisión Técnica**, órgano colegiado y de asesoramiento asistente del órgano instructor y nombrada por éste, que tendrá carácter permanente y estará compuesta por un/a Presidente, un/a Secretario/a y personal técnico del área de Bienestar Social. Además, en dicho órgano participarán como vocales, al menos, personal técnico funcionario de cada una de las áreas de las Líneas que participan en la convocatoria.

La Comisión, una vez iniciado el proceso y recibidas las solicitudes iniciales de las entidades solicitantes de cada línea de subvención, será la encargada de:

- La recepción y comprobación de la documentación contenida en sede electrónica.
- La emisión de un **primer informe de requerimientos** que recoja las solicitudes estimadas que no tendrán que subsanar; las que presentan algún error subsanable y, por último, las desestimadas provisionalmente y las causas de dicha desestimación.
- La recepción y comprobación de la documentación entregada para subsanar los errores.
- La emisión de un **segundo informe de valoración** dirigido al órgano instructor para su publicación, con las puntuaciones provisionales de los proyectos presentados y las entidades desestimadas provisionalmente junto a sus causas. Dicho informe fundamentará la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor.
- La recepción y valoración de las alegaciones presentadas.
- La emisión de un **tercer informe técnico** dirigido al órgano instructor en el que se determine la resolución de las alegaciones y sus causas; las beneficiarias y suplentes; su puntuación definitiva; el nombre de la entidad y del proyecto; el municipio de la entidad y las cuantías propuestas como subvención. Además, constarán en dicho informe las entidades desestimadas y las causas. El contenido del informe se incluirá en la propuesta de resolución.
- Una vez recibidas, valoradas y contabilizadas las reformulaciones, se emitirá un **cuarto y último informe** dirigido al órgano instructor que será elevado al órgano concedente, que incluirá las entidades beneficiarias y suplentes, y las cuantías definitivas otorgadas a cada proyecto. Este informe constituirá un único anexo que se adjuntará a la propuesta de resolución definitiva de concesión, los documentos contables y el informe jurídico de dicha propuesta.
- Asesorar y tramitar el procedimiento técnico-administrativo que conlleve el desarrollo de la convocatoria hasta la finalización, incluyendo la justificación de las subvenciones otorgadas.
- En relación con la **justificación de las subvenciones**, la emisión de un informe provisional y de un anexo dirigido al órgano instructor en el que se concreten aquellas entidades que han justificado correctamente; las que han justificado parcialmente pero han realizado reintegros/devoluciones parciales o totales; las que tienen pendiente completar su justificación o aquellas que no han justificado. Una vez que formulado dicho informe, se emitirá una propuesta de resolución provisional de las cuentas justificativas en virtud de la cual se otorgará a las entidades beneficiarias un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para proceder a la subsanación de las cuentas justificativas.
- La emisión de un informe definitivo y un anexo, dirigido al órgano instructor en el que se concreten aquellas entidades que han justificado correctamente; aquellas que han justificado parcialmente pero han realizado reintegros parciales o totales y, por último, las que no han justificado o no lo han hecho de forma completa. Toda esa información será comunicada al órgano concedente al ser el competente para aprobar la propuesta de resolución definitiva de cuentas justificativas.

3.- Un **órgano concedente**, que será el estipulado en la normativa de régimen local vigente, competente para emitir las resoluciones de los procedimientos de concesión y justificación contempladas en esta convocatoria. El órgano competente en la Diputación Provincial de Granada para ello es el Presidente asistido por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1 Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, comenzando a computarse a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender **desestimada** por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.2 Procedimiento de concesión.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes descrito en el artículo 4, se distinguen las siguientes **fases cronológicas**:

1. Requerimiento de Subsanación.

La Comisión Técnica revisará la documentación recibida durante el plazo de presentación de solicitudes otorgado y emitirá un **primer informe técnico** que incluirá los datos de las entidades a las que es necesario

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	18/88





realizar requerimientos, e indicando el requisito y/o la documentación a subsanar, otorgando un **plazo de 10 días hábiles** al efecto, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de los citados requerimientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma serán desestimadas.

Las entidades podrán renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica, incluyéndolo en el expediente correspondiente de la sede electrónica.

2. Propuesta de Resolución Provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez revisados por la Comisión Técnica la documentación presentada, la Comisión emitirá un **segundo informe técnico**, dirigido al órgano instructor, que incluirá aquellas entidades admitidas como solicitantes (también las que hubiesen subsanado correctamente), sus proyectos ya valorados, indicando la entidad, el municipio, el nombre del proyecto y la puntuación que le corresponda. Dicha informe, dará lugar a la **propuesta provisional de resolución** que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por el órgano instructor, otorgando a las entidades un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, para realizar alegaciones a las valoraciones obtenidas.

3. Propuesta de Resolución Definitiva.

Finalizado el plazo otorgado y resueltas las alegaciones a las puntuaciones, la Comisión emitirá un **tercer informe técnico** único dirigido al órgano instructor que incluirá, distribuidas según la línea solicitada, las entidad beneficiarias ; los nombres de los proyectos; las valoraciones definitivas; las cuantías que les pudiera corresponder, así como las entidades suplentes con idénticos datos. Las entidades que consten como admitidas, serán propuestas como beneficiarias salvo aquellas que, una vez ordenadas según la puntuación obtenida, quedaran sin crédito disponible adquiriendo, por ende, la condición de suplentes.

La **propuesta definitiva de resolución** contendrá el informe técnico mencionado en el párrafo anterior. El órgano instructor publicará dicha propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando a todas las entidades (beneficiarias y suplentes) un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación para incorporar, según el procedimiento electrónico indicado en el artículo 4.4. apartado d) de la convocatoria, el anexo II de Aceptación-Reformulación, a través del cual optarán por una de las siguientes **opciones**:

a) aceptar la subvención. Con ello, deberán cumplir íntegramente con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. El coste total del proyecto que la entidad beneficiaria deberá justificar será el indicado en el Anexo I. En el supuesto de existir diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, dicha diferencia deberá ser aportada por la entidad beneficiaria o por otros financiadores, siendo obligatorio, en todo caso, justificar el coste del proyecto en su totalidad.

b) Reformular el proyecto: al tener por objeto las subvenciones que se pretenden conceder la financiación de actividades a desarrollar por los solicitantes y, en el supuesto de que los importes de las subvenciones sean inferiores a los que figuran en la solicitudes presentadas, los beneficiarios deberán reformular sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a las subvenciones otorgadas.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Tampoco se podrá con ella reducir el esfuerzo económico de la entidad determinado a través de un porcentaje. Al igual que en el anterior apartado, el coste total del proyecto que la entidad beneficiaria deberá justificar será el indicado en el Anexo II de aceptación-reformulación, siempre que esté cumplimentado correctamente.

Si transcurrido el plazo para reformular la solicitud los solicitantes no contestasen en el **plazo de 10 días hábiles** otorgados, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso de que la Diputación Provincial de Granada, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del **plazo de 15 días** desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En la página web de la convocatoria (<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2025-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>), se proporcionarán archivos

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	19/88





descargables para facilitar los cálculos de la reformulación indicando el coste mínimo del proyecto y de las aportaciones propias, según se introduzcan los datos del anexo I y según la subvención propuesta.

Una vez presentados los anexos II de aceptación-reformulación, la Comisión Técnica los revisará y elevará un **cuarto y último informe** al órgano instructor que contendrá la resolución de las alegaciones y, por cada línea, la relación de las entidades beneficiarias y suplentes que cumplan con todos los requisitos para ello, con los siguientes datos: municipio de la entidad, nombre del proyecto, puntuación definitiva, cuantía a subvencionar, las cuantías definitivas de los proyectos (reformulados o no); las entidades desestimadas y sus causas. Además, contendrá aquellas entidades que, a la fecha de la propuesta de resolución definitiva y una vez finalizado el plazo para ello, no hubieran justificado las subvenciones recibidas en anteriores convocatorias o que se encontraran en mora con la Diputación Provincial de Granada.

El órgano instructor elevará el informe y el anexo realizado por la Comisión Técnica a la persona titular de la Delegación competente en materia de Bienestar Social para que emita una **propuesta de resolución de concesión**, que será elevada, tras su fiscalización por los órganos pertinentes, al Presidente de la Diputación citada anteriormente.

En virtud de lo estipulado en el art. 24.6 de la LGS, la propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

4. Resolución.

Tras la emisión realizada por el órgano instructor de la propuesta de resolución de concesión y su posterior fiscalización, el procedimiento de concesión se resolverá por el órgano competente mediante resolución que acordará tanto el otorgamiento de subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desestimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Dicha resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

Según la legislación de régimen local vigente, será el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, quien resolverá el procedimiento. Para ello, el expediente de resolución de concesión de la convocatoria deberá contener:

- Los informes técnicos de todos los miembros de la Comisión sobre los expedientes revisados;
- El informe de la Comisión con el anexo único;
- La propuesta de resolución del órgano instructor con el anexo único.
- El informe técnico-jurídico de la Delegación con competencias en materia de Bienestar Social.
- La propuesta de resolución de concesión junto con el anexo único.
- Por último, aquella otra documentación contable y económica necesaria para la fiscalización del expediente.

La resolución de concesión conllevará el compromiso del gasto correspondiente e incluirá como entidades beneficiarias:

- a) aquellas que en la propuesta definitiva de resolución figuren como beneficiarias y no hayan comunicado su disconformidad con la cantidad estipulada en el citado documento;
- b) las que hayan presentado correctamente el anexo II de reformulación;
- c) por orden de puntuación, las que consten en la propuesta citada anteriormente como suplentes y que, debido a la renuncia por parte de algunas entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Se les otorgará la cuantía establecida en la Propuesta Definitiva de Resolución hasta agotar el crédito disponible. Para ello, serán de aplicación los criterios desarrollados en el artículo 6.4 de la convocatoria.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de resolución definitiva en el plazo improrrogable de 10 días y se aceptada por los mismos

Además, contendrá como entidades suplentes aquellas que aparezcan como tales en la propuesta definitiva de resolución, al no existir crédito suficiente, a pesar de haber existido renunciaciones o desistimientos.

9.3 Renuncias posteriores a la resolución de concesión.

En el caso de las renunciaciones posteriores a la resolución de la concesión, se distinguen dos supuestos:

- a) Cuando la resolución de concesión se publique en el Boletín Oficial de la Provincia **antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria y existan renunciaciones o desistimientos previos a esa fecha o hasta 10 días hábiles posteriores a dicha publicación**: al contener dicho documento una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	20/88





estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación., siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de **10 días hábiles**. Una vez aceptada la propuesta por parte de las solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su publicación en los medios estipulados en el art. 9.5 de la convocatoria.

- b) En el supuesto de que las renunciaciones se **realicen transcurrido el plazo de diez días hábiles especificado en el anterior apartado**, por causas imputables a las entidades y no justificadas suficientemente, el órgano concedente no procederá a realizar nuevas adjudicaciones (a suplentes) por imposibilidad temporal para ello, pudiendo iniciar un expediente de reintegro a la entidad de la subvención concedida (100 %), al afectar su demora en renunciar a terceros que hubiesen podido resultar beneficiados.

9.4 Publicaciones y notificaciones.

En virtud de lo previsto en los artículos 45.1.b), 45.3 y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro, la propuesta provisional y definitiva de resolución, la resolución de concesión, la propuesta provisional y definitiva de resolución de las cuentas justificativas, así como los requerimientos de subsanación no notificados por sede electrónica, serán publicadas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda la documentación expuesta anteriormente, así como todos los informes emitidos que se consideren necesarios dar difusión, (relativos a plazos, documentación, anexos, tutoriales, contactos, formularios de ayuda, avisos, etc.), serán publicados en la página web siguiente:

<https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2025-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>

9.5 Protección de datos de carácter personal.

Respecto a la protección de datos de carácter personal, la Diputación Provincial de Granada se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo. En concreto, deberá:

- Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada los datos de carácter personal;
- utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos y, por último,
- adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Al ser subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos o a federaciones o agrupaciones de las mismas, el pago de las subvenciones concedidas se efectuará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias que se hayan estipulado durante la tramitación del procedimiento. En el supuesto de que se hayan aportado diferentes cuentas bancarias por una misma entidad beneficiaria, las transferencias se realizarán en la última que conste en el expediente administrativo.

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto las entidades beneficiarias sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11.1. Plazo de Ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos será **desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2025**.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	21/88



11.2. Justificación de las subvenciones.

a) Plazo máximo de justificación de proyectos.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de **tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos**. En cualquier caso, únicamente se podrá iniciar la presentación de la justificación una vez que se haya finalizado el proyecto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente o la justificación insuficiente de la misma otorgará potestad a la Diputación para iniciar un procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Previamente, cada una de las áreas administrativas de la Diputación Provincial de Granada participantes en la convocatoria deberán emitir los informes necesarios para ello.

b) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán:

a.- justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b.- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

d.- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Diputación Provincial de Granada, previo requerimiento y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e.- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención

c) Forma de justificación.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones las entidades aportarán a la Diputación Provincial de Granada la cuenta justificativa del gasto realizado (anexo IV), en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el documento del objeto de la subvención pública. Se realizará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la citada Administración (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), según el procedimiento estipulado en el artículo 4 de la convocatoria y siempre en el mismo expediente donde se incorporó el anexo I-solicitud y el resto de documentación.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En concreto, para que la justificación se efectúe correctamente será imprescindible incorporar al expediente la siguiente documentación:

a) Anexo IV de justificación, que constituye la memoria firmada de todas las actuaciones subvencionadas realizadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas en parte por otras subvenciones o por otros recursos recibidos, deberán reflejarse en la memoria la procedencia de dichos fondos, siendo obligatoria la justificación de los gastos. En el caso de que la financiación se haya producido por otra Administración Pública, podrá presentarse la resolución de la cuenta justificativa.

b) Facturas y nóminas.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	22/88





Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados con cargo a la subvención, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas se hará constar:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su NIF.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha.
- Acreditación del pago.

En el supuesto de existir facturas o justificantes del gasto presentados a través de la sede electrónica que contengan gastos afectados a varios financiadores, se indicará en el anexo IV el porcentaje del gasto de cada factura aplicable a otras subvenciones u a otros recursos económicos. Si los justificantes de los gastos presentados a través de la sede electrónica contienen otros gastos no afectados al proyecto, deberá indicarse en el anexo de justificación económica la cuantía exacta o porcentaje de la misma que resulta afectada para justificar la subvención.

Las facturas se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por la persona receptora, que deberán incluir el nombre, los apellidos y el NIF de la persona profesional, la fecha, el período de liquidación y, cuando proceda, la retención del IRPF o aplicación del IVA.

Para justificar los gastos de personal contratados para la realización de la actividad subvencionada por Diputación, deberán adjuntarse los contratos laborales; los recibos de las nóminas; los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda,

c) Justificantes de pago (comprobante de transferencia, recibo de pagos en metálico, tickets de compra, etc..).

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre; apellidos y NIF; la fecha; el período de liquidación y, cuando proceda, la retención de IRPF o aplicación del IVA.

d) Soporte gráfico (fotos) de las actividades, evitando incumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en materia de protección de menores y de las víctimas de violencia de género, así como cualquier otro colectivo cuya seguridad necesite de protección.

e) Acreditación gráfica demostrativa de la visibilización del financiador, según se indica en el artículo 5.3 de la convocatoria.

d) Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En concreto, todos los gastos (100 %) que así vengan desglosados de forma concreta en el anexo I-Solicitud, así como en el anexo II de Aceptación-Reformulación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad al cobro de la misma, siempre y cuando se hayan realizado durante el año en que ésta se ha otorgado y estén relacionados con los costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada por la convocatoria anterior.

No serán gastos justificables que se puedan imputar a la subvención:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	23/88





- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión, salvo en equipamiento, donde se podrá indicar como justificable la parte del gasto amortizable durante el período del proyecto.
- Gastos correspondientes a licencias federativas.
- Gastos de comida y bebidas que no sean imprescindibles para el buen desarrollo del proyecto y no se justifiquen motivadamente en este sentido.

Los costes indirectos o gastos generales que podrá imputar la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada podrá alcanzar el 20% del coste del proyecto, atendiendo a principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

e) Procedimiento de justificación.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido anteriormente (art. 11.2 c), a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deban aportar las entidades beneficiarias. Para ello, la Comisión Técnica elaborará un anexo-informe de justificación de las entidades beneficiarias que incluirá el realizado por cada una de las áreas de la Diputación que intervienen en el procedimiento de concesión de las subvenciones (por líneas).

Posteriormente, el órgano instructor emitirá y publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia, la **propuesta provisional de resolución de las cuentas justificativas**, cuyo expediente administrativo deberá contener, como ya se ha indicado, los informes técnicos de cada uno de los miembros de la Comisión o del personal técnico administrativo y de gestión de las áreas participantes en la financiación de la convocatoria, sobre los expedientes revisados por cada uno de ellos, en el que consten los siguientes datos:

- las entidades beneficiarias que hayan renunciado a la subvención previamente al pago de la misma y que no la hayan percibido durante el procedimiento de concesión;
- las beneficiarias que han presentado los documentos justificativos pertinentes;
- las que han devuelto parte de la subvención, junto con los documentos justificativos de la cantidad no restituida;
- aquellas que han reembolsado la cantidad total recibida y
- por último, aquellas que no han justificado correctamente o que no han presentado documentación justificativa alguna, junto con los requerimientos correspondientes a cada entidad.

La Propuesta mencionada deberá contener la relación de entidades distribuidas según la línea solicitada; el municipio de su sede social o fiscal; la fecha de concesión; la cuantía concedida; las cuantías devueltas; el coste total del proyecto y la cuantía justificada, según lo estipulado en el anexo-informe de la Comisión Técnica.

Si el órgano instructor aprecia la existencia de defectos subsanables en las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento concediéndoles un **plazo de diez días hábiles** para su corrección, a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada por sede electrónica o al de la publicación efectuada en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo otorgado para subsanar, la Comisión Técnica elaborará un anexo-informe definitivo que, a su vez, contendrá los informes de cada sus miembros o del personal técnico administrativo y de gestión de las áreas participantes en la financiación de la convocatoria. Dicho informe deberá tener el visto bueno del órgano instructor.

Posteriormente, la persona titular de la Delegación que tenga competencias en materia de Bienestar Social emitirá y publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia, la **propuesta definitiva de resolución de las cuentas justificativas**, cuyo expediente administrativo deberá contener, como ya se ha indicado, los informes técnicos de cada uno de los miembros de la Comisión o del personal técnico administrativo y de gestión de las áreas participantes en la financiación de la convocatoria, sobre los expedientes revisados por cada uno de ellos, en el que consten los siguientes datos:

- las entidades beneficiarias que hayan renunciado a la subvención previamente al pago de la misma y que no la hayan percibido durante el procedimiento de concesión;
- las beneficiarias que han presentado los documentos justificativos pertinentes;
- las que han devuelto parte de la subvención, junto con los documentos justificativos de la cantidad no restituida;
- aquellas que han reembolsado la cantidad total recibida y
- por último, aquellas que no han justificado correctamente o que no han presentado documentación justificativa alguna, lo que supondrá la aplicación de la normativa que regula el procedimiento de reintegro de subvenciones y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	24/88





La Propuesta mencionada deberá contener la relación de entidades distribuidas según la línea solicitada; el municipio de su sede social o fiscal; a fecha de concesión; la cuantía concedida; las cuantías devueltas; el coste total del proyecto y la cuantía justificada, según lo estipulado en el anexo-informe definitivo de la Comisión Técnica..

Además, se deberá incluir en el expediente administrativo el informe técnico-jurídico de la Delegación de Bienestar Social, así como la documentación necesaria para su correcta fiscalización.

Por último, la propuesta definitiva de resolución de las cuentas justificativas de la subvenciones otorgadas se remitirá al órgano concedente de las mismas (Presidente asistido por la Junta de Gobierno), para su aprobación y su posterior publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1.- Modificaciones de los proyectos.

Todas las solicitudes de modificaciones de los proyectos se deberán dirigir al órgano concedente y serán resueltas por éste, excepto aquellas de carácter técnico que se delegarán en el órgano instructor. No se podrán encomendar al órgano instructor las solicitudes que:

- pretendan alterar los plazos de ejecución o justificación;
- puedan suponer la modificación del objeto, las condiciones o la finalidad de la misma;
- consistan en la posibilidad de cambiar los criterios de valoraciones de los proyectos presentados, o, por último, aquellas que puedan causar perjuicios a terceros.

Las modificaciones de los proyectos relacionadas con sus contenidos o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberán solicitarse a través del expediente electrónico correspondiente, con una antelación mínima de **30 días hábiles antes** de que concluya el plazo de finalización de ejecución de proyectos, junto con la causa que motiva la solicitud así como una memoria explicativa en la que se especifiquen las modificaciones que se pretenden realizar en el proyecto. Dichas alteraciones podrán provocar la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

En cualquier caso, se deberá comunicar la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y presentar las modificaciones presupuestarias que implican dicha ampliación del proyecto.

No podrán solicitarse modificaciones del proyecto en aquellos conceptos que ha sido objeto de valoración.

No se requerirá presentar una solicitud por alteraciones en los conceptos de presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo.

2.- Ampliación de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación de las subvenciones concedidas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la ejecución de los proyectos y para la presentación de las justificaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de las ampliaciones descritas son los establecidos en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Granada.

Los medios disponibles para que las entidades beneficiarias pueda efectuar la devolución serán indicados por el personal técnico de cada Delegación de la Diputación Provincial de Granada encargados de la tramitación de cada una de las Líneas contenidas en esta convocatoria.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración citada calculará los intereses de demora que, tal como se determina en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, serán el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	25/88



El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en la normativa estatal y local vigente, o la justificación insuficiente de la misma, conllevará el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, de las cantidades justificadas incorrectamente o no justificadas en plazo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la LGS y disposiciones dictadas en su desarrollo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto.
- d) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- e) Alteración sustancial de la memoria o el proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación Provincial de Granada.
- f) La paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Comisión Técnica, y siempre que se deba a causas imputable a la entidad beneficiaria de la subvención,
- g) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- h) Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero por parte de la Comisión Técnica competente.
- j) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5.3 de la convocatoria.
- k) Que los gastos en concepto de costes indirectos o gastos generales de funcionamiento excedan del 20% del importe concedido.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos en cada una de las actuaciones o fases identificables, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención finalmente liquidada será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 80%, determinando en caso contrario el reintegro total de la subvención correspondiente a la actuación o fase. Si no fuera posible la identificación de actuaciones o fases, lo anterior se entenderá referido al total del proyecto.
- b) La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
- c) Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
- e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional (art.14.j) originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, estimado, con carácter general, en un 10% de la cuantía subvencionada.
- f) El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.
- g) En la Línea I, sublíneas C, D y E, si se produce alteración del proyecto subvencionado detectada tras la evaluación sobre el que sirvió de base a la concesión (artículo 14.e.) incumpliendo, en su caso, el compromiso de coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios, supondrá un reintegro del 50% de la cuantía subvencionada.
- h) En la Línea I, sublíneas A o B, si se produce alteración del proyecto subvencionado detectada tras la evaluación sobre el que sirvió de base a la concesión (artículo 14.e.) incumpliendo, en su caso, el compromiso de coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios, supondrá un reintegro del 10% para la sublínea A y del 20%, para la sublínea B, de la cuantía subvencionada.

El procedimiento de reintegro, el procedimiento sancionador y los órganos competentes se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Código Seguro de Verificación	IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Fecha	02/04/2025 09:17:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SSGA6MB572WN62B4AAAZCKA	Página	26/88

